



Resistencia, 08 de Agosto de 2019.Hgg

N° 14

VISTO:

Los autos caratulados: "FONTANA S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/19" Expediente N° 34/19; "MAKALLÉ S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/19" Expediente N° 36/19; RESISTENCIA S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/19" Expediente N° 39/19 y "QUITILIPÍ S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/19" Expediente N° 40/19 del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo normado por los artículos 25° y 163° de la Ley N° 834 - Q- se determina que la confección de Padrones de Electores del Distrito Chaco, debe ser depurado y actualizado incluyendo las novedades incurridas hasta ciento ochenta (180) días antes de las elecciones (14/05/19) y la inclusión de las personas que cumplan 16 años, hasta el mismo día de los comicios (10/11/19) los que se deben organizar según los datos provistos por el Juzgado Nacional con competencia electoral, de los ciudadanos electores de los Municipios de Fontana, Makallé, Resistencia y Quitilipi y contar con ejemplares en formato digital e impresos a los fines previstos en dicha Ley.

Habida cuenta que dicho Juzgado Nacional a la fecha no ha provisto el mencionado Padrón Provisorio, de los Municipios de Fontana, Makallé y Resistencia conforme plazos dispuestos en los Cronogramas Electorales respectivos, los cuales fueron aprobados por Acuerdos labrados en Actas N° 11/19, 13/19; 16/19 y 17/19 atento a la perentoriedad y preclusividad de los plazos electorales, resulta necesaria la exhibición del mencionado Padrón, a los fines de llevar a conocimiento y garantizar transparencia a la ciudadanía a fin de posibilitar que los ciudadanos verifiquen su correcta inclusión y la exactitud de sus datos personales; o bien, efectúen los reclamos pertinentes. Dicho criterio, fue incorporado al Código Electoral Nacional (cf. arts. 26 y 30), con la reforma de la ley 26.571, sancionada en diciembre de 2009. Al respecto, se explicó que la participación activa de la ciudadanía en la conformación del padrón electoral



resulta de vital importancia, en tanto permite advertir y corregir oportunamente eventuales errores u omisiones en los datos allí consignados. (cf. Acordada N° 30/13 y Acordada Extraordinaria N° 107/17 - CNE)

Asimismo corresponde recordar que, conforme diversos pronunciamientos de la Cámara Nacional Electoral, la certeza y la exactitud de los datos obrantes en los registros de electores representan una de las más relevantes garantías con que cuenta el cuerpo electoral (cf. Fallos CNE 585/87, 3153/03, 3409/05, 3488/05, 3997/08, 4075/08, 4270/09, 4723/11 y 5464/15), en tanto dichos registros constituyen la base para hacer efectivos los derechos políticos de los ciudadanos (cf. Acordadas N° 58/13 y 63/15 CNE). Por ello, se explicó, la organización de un registro electoral confiable constituye el pilar básico sobre el que reposa la estructura electoral (cf. Urruty, Carlos A., Los registros electorales en AA. VV., "Tratado de derecho electoral comparado de América Latina", F.C.E., México, 2007, pág. 463). (cf. Acordada Extraordinaria N° 21/19 – CNE).

Por ello, normas Constitucionales, legales y reglamentarias citadas,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I) EXHIBIR a partir del **10/08/19**, conforme cronogramas respectivos, como Padrón Provisorio para los comicios que se celebrarán el día 10/11/2019 y eventual segunda vuelta en caso de empate el 01/12/19 de los Municipios de Fontana, Makallé, Resistencia y Quitilipi, el **Registro Provisional** actualizado al 02/04/19, utilizado para las Elecciones Generales Provinciales del 13/10/19.

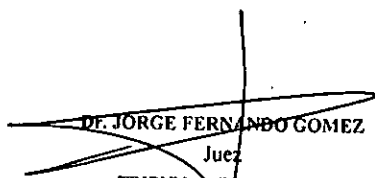
II) EXHIBIR a partir de **11/10/19**, conforme cronogramas electorales, el **Padrón Definitivo** correspondiente a los Municipios de Fontana, Makallé, Resistencia y Quitilipi, con datos actualizados y depurados al 14/05/19.


III) SOLICITAR a la señora Jueza Federal con Competencia Electoral en el Distrito, brinde a este Organismo la información pertinente, en mérito a lo establecido en los artículos 25° y 163° de la Ley N° 834 -Q- para la

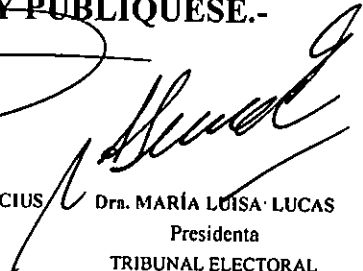


confección de los Padrones Definitivos de Electores de los Municipios de Fontana, Makallé, Resistencia y Quitilipi, Distrito Chaco, debidamente depurados y actualizados. Ello por cuánto el Subregistro es Organizado por esa Jurisdicción Federal, conforme las disposiciones del Código Electoral Nacional con las modificatorias introducidas por la Ley N° 26.571 artículos 15°, 16°, 17° y 17° bis. Por lo cual se requiere, la entrega del padrón definitivo con las novedades incurridas hasta ciento ochenta (180) días antes (14/05/19) de las elecciones, y de las personas que cumplirán 16 años, hasta el mismo día de los comicios (10/11/19), como así también tachar a los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una vez, o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades de la Ley, incluyendo las respectivas correcciones destinadas a subsanar errores y omisiones en dicho Padrón. entregado en formato digital preferentemente TXT o CSV, a los efectos de su exhibición, los que una vez confeccionados se publicarán vía web- on line, aplicación para celulares, CD e impresos para donde resulte necesario, y con destino a las Autoridades de mesa, fiscales y de exhibición.

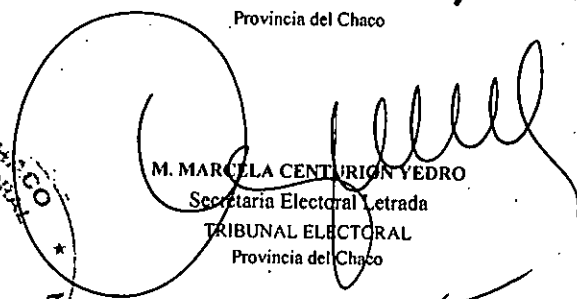
IV) REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-


Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA LUISA LUCAS
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco